

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Aprobación inicial de la modificación del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Agurain y Kutxabank (Harri Iparra SAU) para el desarrollo del PERI de Curtidos**

El Ayuntamiento de Agurain, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 14 de febrero de 2019 acordó la aprobación inicial de la modificación del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Agurain y Kutxabank (Harri Iparra SAU) para el desarrollo del PERI de Curtidos en lo relativo a la ampliación del plazo para la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación y gestión urbanística de la citada Unidad de Ejecución Discontinua UE-49.1 "Curtidos-Harresi", cuyo documento tiene la siguiente redacción:

**Ampliación del plazo para la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación y gestión urbanística de la Unidad de Ejecución Discontinua UE-49.1 "Curtidos-Harresi"**

En Agurain, a ..... de ..... de 201.....

Reunidos

De una parte: D. ...., mayor de edad, vecino de ....., provisto del DNI .....

Y de otra: D. Iñaki Beraza Zufiaur, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Agurain, cuyos datos personales se omiten por actuar en razón de su cargo.

Comparecen

D. ...., como administrador de la compañía mercantil "Harri Iparra SAU", domiciliada en Bilbao, calle Ercilla número 24 2ª planta, CIF A-95707444, y

D. Iñaki Beraza Zufiaur, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Agurain, facultado para la firma de presente acuerdo en virtud de acuerdo de sesión plenaria de fecha ..... de 2019.

Tienen los comparecientes competencia suficiente y capacidad legal bastante para acordar lo que a continuación se expone y para obligarse, condiciones que recíprocamente se reconocen y obligan a no impugnar, en uso de la cual, de forma previa a lo que van a convenir,

Exponen

Primero. Que, la mercantil Harri Iparra, SAU y el Ayuntamiento de Agurain han suscrito un convenio urbanístico para el desarrollo Unidad de Ejecución Discontinua UE-49.1 "Curtidos-Harresi" de Agurain.

Segundo. Que la estipulación 2.b.iii) del citado convenio establece:

"La tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación y gestión urbanística (incluidos el PAU y el proyecto de reparcelación) deberá efectuarse de forma paralela y simultánea en el tiempo y, a efectos de lo dispuesto en la presente estipulación, dichos documentos, deberán contar con aprobación definitiva como máximo antes del 15 de febrero de 2019. De no producirse así el presente convenio quedará sin efecto jurídico alguno para las partes suscribientes"

Tercero. En la actualidad el Ayuntamiento de Agurain ha aprobado inicialmente el convenio de gestión y el PAU del citado ámbito, documentos cuya aprobación definitiva es necesaria para la constitución de la Junta de Concertación y redacción del proyecto de reparcelación.

Cuarto. Con motivo de la exposición pública de los documentos anteriormente señalados no es posible, que a fecha 15 de febrero de 2019, los instrumentos de ordenación y gestión urbanística (incluidos el PAU y el proyecto de reparcelación) estén aprobados.

Toda vez que esta actuación urbanística afecta directamente a la situación jurídico-urbanística de las parcelas propiedad de Harri Iparra, SAU indicadas en el expositivo primero, y estando ambas partes interesadas en posibilitar la reordenación de la Unidad de Ejecución Discontinua UE-49.1 "Curtidos-Harresi" de Agurain, a tal efecto, y con dicho fin común, el Ayuntamiento de Agurain y Harri Iparra SAU,

#### Acuerdan

Modificar la estipulación 2.b.iii) del convenio urbanístico para el desarrollo Unidad de Ejecución Discontinua UE-49.1 "Curtidos-Harresi" de Agurain, quedando la misma redactada de la siguiente forma:

"La tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación y gestión urbanística (incluidos el PAU y el proyecto de reparcelación) deberá efectuarse de forma paralela y simultánea en el tiempo y, a efectos de lo dispuesto en la presente estipulación, dichos documentos, deberán contar con aprobación definitiva como máximo antes del 15 de mayo de 2019. De no producirse así el presente convenio quedara sin efecto jurídico alguno para las partes suscribientes."

En prueba de su conformidad, suscriben en presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dicha modificación del convenio se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas. Este convenio quedará definitivamente aprobado en caso de no presentarse alegaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Agurain, a 19 de febrero de 2019

*El Alcalde*  
**IÑAKI BERAZA ZUFIAUR**